



DECRETO ALCALDICIO N° 6721

Quillón, 17 FEB 2017

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 561 de fecha 08.02.2017, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese **“Convenio Programa mejoramiento del acceso a la atención odontológica 2017”**, por un monto de \$ 35.805.960.- (Treinta y cinco millones ochocientos cinco mil novecientos sesenta pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**NESTOR CID PEDREROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**



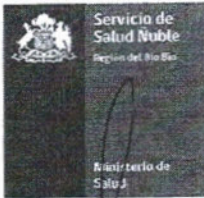
**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**

VPM/ELS/jsb.

13.02.2017

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2017**" de fecha 16 de enero del 2017, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 11/15, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°

0561 08.02.2017

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 16 de enero del 2017, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, sobre **el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2017**, en los términos y condiciones que allí se señalan.

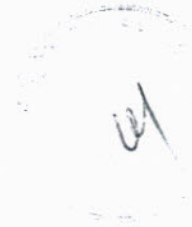
2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los **Fondos Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2017**, del Presupuesto del Servicio de Salud de Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
I. Municipalidad/Depto. de Salud  
1B/2A/3A/1C  
Oficina de Partes





POR/MMD/FAR/FTB/CYO/MMC

## **CONVENIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA 2017**

En Chillán, a 16 de enero del 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) D. Jannet Viveros Figueroa, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán y **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante la "Municipalidad" han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención odontológica.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1269 del 28 de noviembre del 2016, del Ministerio de Salud, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar y/o traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica:

- 1) **Componente 1: Atención Odontológica de Morbilidad**
- 2) **Componente 2: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de Tercero y Cuarto Año de Educación Media**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar y/o traspasar al Municipio, según corresponda, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$35.805.960.- (treinta y cinco millones ochocientos cinco mil novecientos sesenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº	MONTO \$
1	Atención Odontológica de Morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años	2	\$31.069.440.-
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				<b>\$31.069.440.-</b>
2	Atención Odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media.	Alta Odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media.	90	\$4.736.520.-
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				<b>\$4.736.520.-</b>
TOTAL PROGRAMA (\$)				<b>\$35.805.960.-</b>

**SEXTA:** La I. Municipalidad, representada por su Alcalde, ya individualizado, confiere mandato especial al Servicio de Salud Ñuble para ejecutar **90 altas odontológicas** del componente 2 mencionado en la cláusula QUINTA, por lo que por este acto, la Municipalidad otorga su autorización para que el Servicio de Salud Ñuble retenga los valores que se señalan, es decir, **\$4.736.520.- (cuatro millones setecientos treinta y seis mil quinientos veinte pesos)**, con el fin de gestionar las actividades y/o adquisiciones centralizadamente (licite, adjudique, pague, etc.), por el valor máximo ya señalado.

**SEPTIMA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Atención Odontológica de Morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años	(Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria / Nº total de consultas de morbilidad comprometidas)*100	100%	100%	50%
2.- Atención Odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media	Alta Odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media	(Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media realizadas / Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media comprometidas)*100	100%	100%	50%
<b>TOTAL</b>					<b>100%</b>

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	25%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 25,00% y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento del individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

#### Indicadores:

##### 1. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 1:

Indicador: Número de consultas de morbilidad en extensión horaria

Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria} / N^{\circ} \text{ total de consultas de morbilidad comprometidas}) * 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

##### 2. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 2:

Indicador: Alta odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de enseñanza media.

Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media realizadas} / N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media comprometidas}) * 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

**OCTAVA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, según lo señalado en la cláusula anterior.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determinan el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando este vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

Finalizando el periodo de vigencia, el municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a lo no ejecutado.

**DECIMA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**UNDECIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanadas en el Ordinario 3A4N° 829 de fecha 17 de agosto 2015, Del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble,(Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**DUODECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre del año 2017.**

Para constancia, firman:



*[Handwritten signature of Alberto Gyhra Soto]*  
**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**

**JANNET VIVEROS FIGUEROA**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**